

Año.....Mineria.....1789..

N. 69.

Sup. Oficio de 4. de Agosto del presente año, acompañando Copia de la resolución tomada sobre arriendo de este Tribun. en las arriendos publicas.

TM-AD3

CA : 19

DOC : 101

FS : 2 (+ carátulas)

17

Lima, y Ag. 7 de  
1789.

Llevado a el R. Acuerdo  
Acusado el Recibo y tomada Razon  
en el Libro que por voto Consultivo el Excmo.  
corresponda, Reser diente iniciado por V. S. sobre  
vase =  
Ariento en las funciones publi-  
cas, se resolvió por Auto de 28  
al pasado, lo que aparece en la  
adjunta copia Certificada, que di-  
rige a V. S. para su inteligencia,  
y gobierno. Dios g. a V. S.  
m. a. Lima 4 de Agosto de 1789.

El Car. no. De Crone

Al R. Tribunal de Minería.

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is largely illegible due to fading and bleed-through.]*

Copia/ Lima 28 de Julio de 1789 = Vistos,  
Auto al } en conformidad de lo que dice el R. Fu-  
do } cal, y en consideracion a lo prevenido en la R.  
ordenanza de Minería de Mexico, que por R.  
Despacho se ha mandado adaptar en lo que  
fuere posible en esta R. cerca de q. si o uix-  
riere algun punto, o casos q. no se hallen  
compreendidos en dicha ordenanza, se arreglen  
asi el Juzgado de Minería de Mexico, como  
el establecido en esta Capital a la practica  
de los Consulados de Comercio de ambos Reynos  
en lo que fuere adaptable = Acordaron, que  
por ahora se de asiento a los estruendos  
principales al R. Tribunal de Minería  
en los sitios publicos de puestas de tablas, y  
otros, en concurrencia al Il. Cav.º y Re-  
jim.º de esta Ciudad, ocupando lugar des-  
pues al R. Tribunal de Comercio, lle-  
vando sus Bancas en la forma que este;  
comunicandose por S. E. esta resolucion  
al Il. Cav.º y al R. Tribunal de Comercio  
para su inteligencia, y dandose  
cuenta a S. M. con testimonio del Ca-  
pediente para que se viva de determinar

Lo que sea a su R.º agrado; y S.º E. lo  
rubricó con los V.º<sup>ros</sup> al margen = etc. con  
rubricas con la S.º E. = Martin de  
Decreto Lian de Guayana = Lima Agosto 1.  
de 1789 = Cumplase el Auto q. antecede  
saquese copia autorizada del y Remita  
se al Sr. D.º Ayuntamiento, Tribunal de  
Mineria, y Tribunal del Conreutado para  
de Gov.º y fecho saqueve Testim.º al ca  
pediente, y de cuenta a S.º M. = Ay  
una rubrica de S.º E. = Varela

Es copia de su original; así lo certifico  
Lima 4 de Agosto de 1789.

Esteban Varela

Comprado  
B